



**NOTARIA
TERCERA**

E X T R A C T O



ESCRITURA NUMERO MIL CIENTO VEINTE Y UNO (1.121)

CONTRATO:

0000001

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

FECHA:

29 de abril del 2.002

OTORGANTES:

APORTANTES DE INMUEBLES:

Luis Gabriel Narváez Grijalva, C.C. 040053656-1;
Berta Inés Aguirre, C.C. 170418894-3;
Leonidas Marcelo Cruz Benavidez, C.C. 170532871-2;
Elsa Leonor Zárate Oviedo, C. C. 170690197-0;
Jorge Nicolás Vivar Díaz, C.C. 010031791-6
Laura Cecilia Dávila Bravo, C.C. 010004553-3

A FAVOR DE:

Netlab S.A.

OBJETO

Bodegas Nros. 1, 2, 3, 4, 5, y 6, y, Parqueaderos
Nros. 9, 10, 11 del Edificio El Trebol

UBICACION:

Parroquia Benalcázar, del Cantón Quito, Provincia de
Pichincha

CUANTIA:

APORTE EN INMUEBLES: US\$ 2.136,00
CAPITAL SOCIAL: US\$ 2.400,00

Di copias

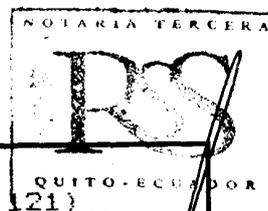
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

CF



NOTARIA
TERCERA

000002



ESCRITURA NUMERO MIL CIENTO VEINTE Y UNO (1.121)

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

ANONIMA

"Netlab S.A."

Accionistas Fundadores:

Dr. Luis G. Narváez Grijalva;

Dr. Jorge N. Vivar Díaz;

Srta. María Narváez Grijalva;

Sra. Ana L. Narváez Grijalva;

Dr. Luis E. Narváez Baca;

Sr. Leonidas M. Cruz Benavidez;

Sr. Santiago Aguirre Belgrado

Capital Social: US\$ 2.400,00

Dí copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes veinte y nueve de abril del dos mil dos, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparecen las siguientes personas: señor Doctor Luis Gabriel Narváez Grijalva y su cónyuge señora Berta Inés Aguirre, casados entre sí; señor Doctor Jorge Nicolás Vivar Díaz y su cónyuge señora Laura Cecilia Dávila

Bravo, casados entre sí; señorita María de Lourdes Narváez Grijalva, soltera; señora Ana Lucía del Rosario Narváez Grijalva, casada; señor Doctor Luis Eudoro Narváez Baca, casado; señor Leonidas Marcelo Cruz Benavidez y su cónyuge señora Leonor Zárate

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Oviedo, casados entre sí; y, el señor Santiago Aguirre Belgrano, casado; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar la siguiente escritura de constitución de la compañía NETLAB S.A., la misma que responde a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los accionistas con sus respectivas cónyuges, las mismas que comparecen únicamente para efecto de la transferencia de dominio de los inmuebles que se transferirán a nombre de la compañía en constitución NETLAB S.A., los comparecientes son: El doctor Luis Gabriel Narvárez Grijalva y su cónyuge la señora Berta Inés Aguirre, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en Quito, por sus propios y personales derechos. El doctor Jorge Nicolás Vivar Díaz y su cónyuge, la señora Laura Cecilia Dávila Bravo, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil



NOTARIA
TERCERA

0000003



casados entre sí, domiciliados en Quito, por sus propios y personales derechos. La señorita María de Lourdes Narvárez Grijalva, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión odontóloga, domiciliada en Quito, por sus propios y personales derechos. La señora Ana Lucía del Rosario Narvárez Grijalva, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión licenciada en comercio exterior, domiciliada en Quito, por sus propios y personales derechos. El doctor Luis Eudoro Narvárez Baca, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión médico, domiciliado en Quito, por sus propios y personales derechos. El señor Leonidas Marcelo Cruz Benavidez y su cónyuge la señora Leonor Zárate Oviedo, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en Quito, por sus propios y personales derechos. El señor Santiago Aguirre Belgrano, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Quito, por sus propios y personales derechos. La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana. Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen por medio de este instrumento, una sociedad anónima contenida en los siguientes estatutos.

CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denomina NETLAB SOCIEDAD ANONIMA y se registrá por las leyes del país, especialmente por la de Compañías y los presentes

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- Su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia del Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del pais o del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos de ley.- ARTICULO TERCERO.- DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prolongarse o disolverse con anterioridad si así lo deciden los accionistas en Junta General convocada expresamente al efecto y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto la prestación de los siguientes servicios: Laboratorio Clínico Análisis en General.- Investigación y Cuidados Médicos, de higiene.- Consulta en materia de farmacia, servicios hospitalarios, clínicas, dispensarios, consultas en materia farmacéutica.- Análisis químicos, pruebas asistencia técnica, pruebas especiales, pruebas de referencia.- Asesoría y asistencia técnica en el campo de laboratorio. Recepción de muestras de referencia de otros laboratorios.- También la compañía podrá importar y exportar toda clase de bienes y servicios, actuar como representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- Podrá adquirir acciones o participaciones o cuotas de compañías de cualquier clase, pudiendo intervenir en la fundación o



**NOTARIA
TERCERA**

aumento de capital de otras sociedades. En fin podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueran, con empresas privadas, públicas o semipúblicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y con relación a su objeto social.- En general, podrá realizar cualquier otro servicio que se relacione con las actividades antes enumeradas. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito y pagado de la compañía es de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2.400,00), el cual estará dividido en dos mil cuatrocientas (2.400) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las que serán numeradas en orden de su respectiva emisión. ARTICULO SEXTO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas que consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, tendrán derechos, deberes y obligaciones constantes en la Ley de Compañías y en los Estatutos de la Sociedad.- Tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los administradores y comisarios y de las actas de las Juntas Generales; así mismo podrán solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

en dichas Juntas. Podrán participar directamente en las sesiones de Junta General o por medio de un apoderado especial o por medio de carta poder.- Cada acción dará derecho a un voto.- Los accionistas tendrán derecho a las utilidades en proporción directa a sus capitales pagados, según el registro en el libro de Accionistas y Acciones al día en que se celebre la Junta General de Accionistas que dispone el reparto.-

ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- La administración de la compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas que es la suprema autoridad de la compañía y será administrada por su Presidente y Gerente General.-

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Compañía.- Para que la Junta General pueda acordar válidamente sobre las facultades que le otorga la Ley de Compañías y estos Estatutos requerirá en primera convocatoria de la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital social.- En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, cada acción equivale a un voto.- La Junta General se regla en su organización, funcionamiento, atribuciones y



NOTARIA
TERCERA

deberes por lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
ARTICULO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y deberes específicos: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social. ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas convocarán a Junta General ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b)

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del Fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, será convocada por el Presidente y/o por el Gerente General con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión: en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días,



NOTARIA
TERCERA

mediante cablegrama o telegrama fechado, confirmado mediante carta certificada. Se reunirá en el lugar del domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de que se trate de Junta Universal, ocasión en la que se podrá hacerlo en cualquier lugar del país, sin necesidad de convocatoria y podrá tratar de cualquier asunto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. ARTICULO DECIMO TERCERO.- MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General Ordinarias o Extraordinarias serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM MAYORIA ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las



**NOTARIA
TERCERA**

decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DERECHO A VOTO.-

Los accionistas tendrán derecho a voto en relación del número de acciones que posea, cada acción constituye un voto. ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- Será elegido por la Junta General de Accionistas por periodos de tres años renovables.- Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo.- No es necesario que sea accionista de la

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

compañía.- Sus principales deberes y obligaciones, además de los que le imponga la Junta General, serán los siguientes: a) Suscribir las Actas de Juntas Generales de Accionistas; b) Convocar a sesión de Junta General de acuerdo con la ley y los Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones, títulos provisionales y los títulos de obligaciones que emita la Compañía; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento legal hasta que sea legalmente reemplazado; e) Velar en general por el cumplimiento de la ley y de los Estatutos de la Sociedad así como las resoluciones de la Junta General.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será nombrado por la Junta General en periodos de hasta tres años renovables.- Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo.- No es necesario que sea accionista de la Compañía.- Sus principales deberes y obligaciones, a más de los que le imponga la Junta General, serán los siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Convocar a Juntas Generales; c) Controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento de la Compañía; d) Orientar



NOTARIA
TERCERA

y ejecutar la política administrativa, técnica financiera de la Compañía; e) Suscribir con el Presidente los títulos provisionales y los títulos de obligaciones que de acuerdo a la Ley de Mercado de Valores llegare a emitir la Compañía; f) Actuar como secretario en las Juntas Generales de Accionistas y suscribir las actas; g) Presentar a la Junta General de Accionistas anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la Compañía, balance, estado de pérdidas y ganancias; h) Nombrar y remover a los trabajadores y fijar su remuneración; i) Comparecer en todo acto o contrato que signifique contratación de créditos para la Compañía, con su sola firma y hasta la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América Pasada esa cantidad y hasta Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América comparecerá conjuntamente con el Presidente. Pasada esta última suma, se requerirá autorización de la Junta General de Accionistas; j) Suscribir cualquier contrato de apertura de cuentas corrientes a nombre de la Compañía o realizar inversiones en cualquiera de los Bancos nacionales o extranjeros, pudiendo designar a las firmas autorizadas para el giro de cheques o retiro de dinero; k) Hipotecar o preñar bienes inmuebles o muebles de propiedad de la Compañía para garantizar créditos aprobados en favor de la misma, requiriendo para el efecto autorización de la Junta General.- l)

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Suscribir y celebrar toda clase de contratos y actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía. En general tendrá amplias facultades para administrar la Compañía, enmarcándose sus situaciones por lo dispuesto en la Junta General y en las leyes y reglamentos vigentes.- En caso de impedimento o ausencia será reemplazado por el Presidente.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA.- Una vez cubierto el pago del impuesto a la renta y realizado el reparto de las utilidades a los trabajadores, se realizará un descuento del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en calidad de fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social.- ARTICULO VIGESIMO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrán decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Si por resolución válida de



NOTARIA
TERCERA

la Junta General de Accionistas o por la configuración de cualquiera de las causales previstas en la Ley de Compañías la empresa tuviera que disolverse anticipadamente o liquidarse, el Gerente General actuará como liquidador por parte de la Sociedad, pudiendo ser reemplazo en caso de impedimento o ausencia por el Presidente o por la persona que la Junta designe.- La propia Junta conocerá y resolverá sobre los informes de liquidación.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ACTAS.- Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley de Compañías y en el reglamento correspondiente, las actas de Juntas Generales de esta Compañía se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, tanto en el anverso como en el reverso, con numeración continua y firmadas una a una por el representante legal y el Presidente.- CLAUSULA TERCERA.- A) CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA NETLAB S.A..- Los accionistas fundadores suscriben y pagan íntegramente el cien por ciento (100% del capital, de acuerdo con el siguiente detalle:- - - - -

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO		ACCIO- NES Nro.
	NUMERA- RIO	ESPECIE	NUMERA- RIO	ESPECIE	
		US\$		US\$	
Luis Narváez	✓	1.104	1.104	1.104	1.104
Nicolás Vivar	✓	264	264	264	264
Marcelo Cruz	✓	768	768	768	768

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

María Narváez	84	84	84	84
Eudoro Narváez	24	24	24	24
Ana Lucía Narváez	36	36	36	36
Santiago Aguirre	120	120	120	120
SUBTOTAL:	264	2.136	264	2.136 2.400
TOTAL:	2.400	2.400	2.400	2.400

La nacionalidad de los accionistas es ecuatoriana por lo que la inversión que realizan tiene el carácter de nacional en su totalidad. B) FORMA DE PAGO.- Los accionistas fundadores de la compañía pagan el ciento por ciento (100%) del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en especie por parte de los accionistas Luis Narváez, Nicolás Vivar y Marcelo Cruz y en numerario por parte de los accionistas restantes. El aporte en numerario aparece de los certificados de los depósitos efectuados en la cuenta de integración de capital de la compañía, abierta en el Banco Bolivariano. El aporte en especie que hace el doctor Luis Narváez y su cónyuge Berta Inés Aguirre, se lo hace con la entrega a la sociedad de los inmuebles consistentes en: bodegas números uno, dos y seis; estacionamientos nueve, diez y once, situados en el Edificio denominado Trébol Uno, situado en la calle Alcocer N treinta y uno-ciento sesenta y dos (antes lote cuarenta y seis), Urbanización Conclinas, Barrio Belisario Quevedo, Parroquia Santa Prisca, antes Benalcázar, del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Para este efecto, por este

000010



NOTARIA
TERCERA

documento, los precitados cónyuges, libre y voluntariamente proceden a aportar y en consecuencia transfieren a perpetuidad en favor a la sociedad que por este instrumento se constituye, los inmuebles citados, los mismos que adquirieron por compraventa al señor Alex Luis Escobar Díaz, mediante escritura pública otorgada el veinte y dos de mayo del dos mil uno, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el cuatro de junio del dos mil uno. Los linderos generales del terreno donde se encuentra construido el Edificio Trébol Uno son los siguientes: NORTE: Lote cuarenta y siete, con treinta metros cuarenta y siete centímetros; SUR: Lote cuarenta y cinco, con treinta metros cuarenta y siete centímetros; ESTE: Urbanización La Granja, segunda etapa, con diez metros treinta y dos centímetros; y OESTE: Calle Alcocer, con diez metros treinta y dos centímetros. La superficie total del terreno es de trescientos catorce metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados. El Edificio Trébol Uno se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Sexto, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte del mismo mes y año en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. Los linderos singulares de la bodega uno son.- AREA: treinta y ocho metros cuadrados ochenta y

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

tres decímetros cuadrados. ALICUOTA: cuatro (punto) uno cuatro ocho seis por ciento. NORTE: Lote cuarenta y siete, con siete metros noventa y cinco centímetros; SUR: En parte bodega seis, con seis metros ochenta centímetros; y en otra, circulación peatonal, con un metro veinte centímetros; ESTE: Urbanización La Granja, con cinco metros; OESTE: Bodega dos, con cuatro metros veinte centímetros; ARRIBA: Losa de entepiso; ABAJO: Suelo de cimentación.- Los linderos singulares de la bodega dos son.- AREA: veinte y un metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados. ALICUOTA: dos (punto) tres tres tres cuatro por ciento. NORTE: Lote cuarenta y siete, con cinco metros veinte centímetros; SUR: Hall de circulación peatonal, con cinco metros veinte centímetros; ESTE: Bodega uno, con cuatro metros veinte centímetros; OESTE circulación peatonal, con cuatro metros veinte centímetros; ARRIBA: Losa de entepiso; ABAJO: Suelo de cimentación.- Los linderos singulares de la bodega seis son.- AREA: treinta y seis metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados. ALICUOTA: cuatro (punto) cero cinco uno cuatro por ciento. NORTE: En parte bodega uno, con seis metros ochenta centímetros; y en otra, circulación peatonal, con un metro veinte centímetros; SUR: Lote cuarenta y cinco, con siete metros noventa y cinco centímetros; ESTE: Urbanización La Granja, con cinco metros; OESTE: En parte circulación peatonal, con un metros cincuenta

000011



NOTARIA
TERCERA

centímetros; ARRIBA: Losa de entrepiso; ABAJO: Suelo de cimentación.- Los linderos singulares del estacionamiento nueve son.- AREA: trece metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados. ALICUOTA: uno (punto) cuatro seis nueve cero por ciento. NORTE: Lote cuarenta y siete, con dos metros cincuenta centímetros; SUR: circulación vehicular, con dos metros cincuenta centímetros; ESTE: Estacionamiento diez, con cinco metros; OESTE: Estacionamiento ocho, con cinco metros; ARRIBA: Losa de entrepiso; ABAJO: Losa de entrepiso.- Los linderos singulares del estacionamiento diez son.- AREA: trece metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados. ALICUOTA: uno (punto) cuatro seis nueve cero por ciento. NORTE: Lote cuarenta y siete, con dos metros cincuenta centímetros; SUR: circulación vehicular, con dos metros cincuenta centímetros; ESTE: Estacionamiento once, con cinco metros; OESTE: Estacionamiento nueve, con cinco metros; ARRIBA: Losa de entrepiso; ABAJO: Losa de entrepiso.- Los linderos singulares del estacionamiento once son.- AREA: trece metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados. ALICUOTA: uno (punto) cuatro seis nueve cero por ciento. NORTE: Lote cuarenta y siete, con dos metros cincuenta centímetros; SUR: circulación vehicular, con dos metros cincuenta centímetros; ESTE: Urbanización La Granja, con cinco metros; OESTE: Estacionamiento diez, con cinco metros; ARRIBA: Losa de entrepiso;

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

ABAJO: Losa de entrepiso. Si bien se determina cabida, el aporte y transferencia de los inmuebles antes detallados, se hace como cuerpo cierto e incluye todos sus derechos reales, personales, usos, costumbres y más servidumbres anexas que pudieran afectar o beneficiar al predio materia de este contrato. El aporte en especie que hace el señor Leonidas Marcelo Cruz Benavidez y su cónyuge Elsa Leonor Zárate Oviedo, se lo hace con la entrega a la sociedad de los inmuebles consistentes en: bodegas números tres y cinco, situados en el Edificio denominado Trébol Uno, situado en la calle Alcocer N treinta y uno-ciento sesenta y dos (antes lote cuarenta y seis), Urbanización Conclinas, Barrio Belisario Quevedo, Parroquia Santa Prisca, antes Benalcázar, del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Para este efecto, por este documento, los precitados cónyuges, libre y voluntariamente proceden a aportar y en consecuencia transfieren a perpetuidad en favor a la sociedad que por este instrumento se constituye, los inmuebles citados, los mismos que adquirieron por compraventa al señor Alex Luis Escobar Díaz, mediante escritura pública otorgada el veinte y dos de mayo del dos mil uno, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el cuatro de junio del dos mil uno. Los linderos generales del terreno donde se encuentra construido el Edificio



NOTARIA
TERCERA

Trébol Uno son los señalados anteriormente. El Edificio Trébol Uno se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, según lo arriba indicado. Los linderos singulares de la bodega tres son.- AREA: veinte y tres metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados. ALICUOTA: dos (punto) cinco cinco cinco seis por ciento. NORTE: Hall de circulación peatonal, con cuatro metros noventa centímetros; SUR: Lote cuarenta y cinco, con cuatro metros noventa centímetros; ESTE: Bodega seis, con cuatro metros sesenta centímetros; OESTE: Hall de circulación peatonal, con cuatro metros sesenta centímetros; ARRIBA: Losa de entrepiso; ABAJO: Suelo de cimentación.- Los linderos singulares de la bodega cinco son.- AREA: quinientos uno metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados. ALICUOTA: cinco (punto) tres cuatro ocho cuatro por ciento. NORTE: en parte hall de circulación peatonal, con un metro veinte centímetros; y, en otra, bodega cuatro, con ocho metros ochenta centímetros; SUR: Lote cuarenta y cinco, con diez metros; ESTE: en parte hall de circulación comunal, con un metro veinte centímetros; y, en otra, área comunal, con tres metros ochenta centímetros; OESTE Calle Alcocer, con cinco metros; ARRIBA: Losa de entrepiso; ABAJO: Suelo de cimentación.- Si bien se determina cabida, el aporte y transferencia de los inmuebles antes detallados, se hace como cuerpo cierto e incluye todos sus derechos

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

reales, personales, usos, costumbres y más servidumbres anexas que pudieran afectar o beneficiar al predio materia de este contrato. El aporte en especie que hace el doctor Jorge Nicolás Vivar Díaz y su cónyuge Laura Cecilia Dávila Bravo, se lo hace con la entrega a la sociedad del inmueble consistente en: la bodega número cuatro, situada en el Edificio denominado Trébol Uno, situado en la calle Alcocer N treinta y uno-ciento sesenta y dos (antes lote cuarenta y seis), Urbanización Conclinas, Barrio Belisario Quevedo, Parroquia Santa Prisca, antes Benalcázar, del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Para este efecto, por este documento, los precitados cónyuges, libre y voluntariamente proceden a aportar y en consecuencia transfieren a perpetuidad en favor a la sociedad que por este instrumento se constituye, el inmueble citado, el mismo que adquirieron por compraventa al señor Alex Luis Escobar Díaz, mediante escritura pública otorgada el veinte y dos de mayo del dos mil uno, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el cuatro de junio del dos mil uno. Los linderos generales del terreno donde se encuentra construido el Edificio Trébol Uno son los señalados anteriormente. El Edificio Trébol Uno se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, de acuerdo a lo descrito anteriormente.



NOTARIA
TERCERA

Los linderos singulares de la bodega cuatro son.-
 AREA: cincuenta metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados. ALICUOTA: cinco (punto) tres cuatro ocho cuatro por ciento. NORTE: Lote cuarenta y siete, con diez metros; SUR: En parte hall de circulación peatonal, con un metro veinte centímetros; y en otra, bodega cinco, con ocho metros ochenta centímetros; ESTE: Area comunal, con cinco metros; OESTE: Calle Alcocer, con cinco metros; ARRIBA: Losa de entrepiso; ABAJO: Suelo de cimentación.- Si bien se determina cabida, el aporte y transferencia de los inmuebles antes detallados, se hace como cuerpo cierto e incluye todos sus derechos reales, personales, usos, costumbres y más servidumbres anexas que pudieran afectar o beneficiar al predio materia de este contrato. CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES FINALES, AUTORIZACIONES Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO: Expresamente los fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: Que están de acuerdo con el avalúo de mil ciento cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.104,00) que se ha dado a los inmuebles de los cónyuges Luis Narváez y Berta Aguirre; que están de acuerdo con el avalúo de setecientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 768,00) que se ha dado a los inmuebles de los cónyuges Marcelo Cruz y Elsa Leonor Zárate; y que están de acuerdo con el avalúo de doscientos sesenta y cuatro dólares de los Estados

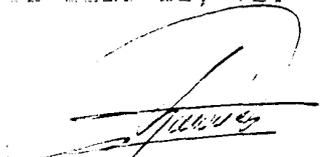
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Unidos de América (US\$ 264,00) que se ha dado al inmueble de los cónyuges Jorge Nicolás Vivar Díaz y Cecilia Dávila Bravo; en consecuencia, declaran que nada tienen que reclamar de presente o de futuro por el precio asignado a los inmuebles y con el número de acciones que por el aporte se entrega a los señores Luis Narváez, Marcelo Cruz y Nicolás Vivar. Los cónyuges Luis Narváez y Berta Aguirre, Marcelo Cruz y Elsa Leonor Zárate y Nicolás Vivar y Cecilia Dávila, por este instrumento, una vez más declaran que transfieren el dominio, uso y posesión de los inmuebles mencionados en la cláusula tercera literal b), a la sociedad que por este instrumento se constituye, renunciando a reclamar judicial o extrajudicialmente la nulidad de dicha transferencia y en general, a ejercer cualquier acción o derecho con relación a este acto. Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la compañía y que aparecen transcritos en la cláusula segunda del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas.- Autorizar al Doctor Gustavo Ramos Ibarra para que a nombre de la compañía, realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil y Registro de la Propiedad



**NOTARIA
TERCERA**

correspondientes. A este fin, la presente escritura pública y en especial, esta disposición transitoria, servirán de suficiente documento habilitante al profesional autorizado. Autorizar al Doctor Gustavo Ramos Ibarra para que convoque a la primera Junta General de Accionistas de la compañía, la que tendrá por objeto necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramientos corresponde, de conformidad con los estatutos, a la junta general, y a la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la compañía, haya realizado el Doctor Gustavo Ramos Ibarra en uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como a asumir una decisión respecto a los gastos de constitución. Usted, señor Notario, dignese agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (firmado) Doctor Gustavo Ramos Ibarra, matrícula número cinco mil novecientos treinta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha." HASTA AQUI LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


Dr. Luis Gabriel Narváez Grijalva

C.I. 040053656-1

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Berta Inés Aguirre

C.I. 170418394-3

Sra. Berta Inés Aguirre

Jorge Nicolás Vivar Díaz

C.I. 010031791-6

Dr. Jorge Nicolás Vivar Díaz

Laura Cecilia Dávila Bravo

C.I. 010004553-3

Sra. Laura Cecilia Dávila Bravo

María de Lourdes Narváez

C.I. 170729052-2

Srta. María de Lourdes Narváez Grijalva

Ana Lucía del Rosario Narváez

C.I. 1708512791

Sra. Ana Lucía del Rosario Narváez Grijalva

Quis Eudoro Narváez Baca

C.I. 040016580-9

Dr. Quis Eudoro Narváez Baca

Leonidas Marcelo Cruz Benavidez

C.I. 170532871-4

Sr. Leonidas Marcelo Cruz Benavidez

Leonor Zarate Oviedo

C.I. 170690197-0

Sra. Leonor Zarate Oviedo

Santiago Aguirre Belgrano

C.I. 170646169-4

Sr. Santiago Aguirre Belgrano

PS
DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **040053656-1**

MARVAEZ GRIJALVA LUIS GABRIEL

27 ENERO 1.959

CARCHI/TULCAN/TULCAN

LUGAR DE NACIMIENTO 01 047 0009

CARCHI/ TULCAN

TULCAN DE IDENTIFICACION 59

[Signature]

FORMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA ***** V334312242

LARAH BERTA INES AGUIRRE

SUPERIOR MEDICO

LUIS EUDORO MARVAEZ

EUCALTA GRIJALVA

QUITO 30/01/75

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1202938

[Signature]

FORMA DE LA AUTORIDAD

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **170418874-3**

AGUIRRE ALVAREZ BERTA INES

24 AGOSTO 1.962

ARGENTINA

LUGAR DE NACIMIENTO 06 - 240 0014

PICHINCHA/TQUITO

GONZALEZ SUAREZ 62

Berta I Alvarez

FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V334312242

CASADO LUIS GABRIEL MARVAEZ

SUPERIOR TECNOLOGO MEDICO

MARCELO AGUIRRE

MORA H ALVAREZ

QUITO 06/06/96

13/05/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 437399

[Signature]

FORMA DE LA AUTORIDAD

PLUGAR DERECHO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fé.
Quito a 29 de abril del 2002

[Signature]

DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PUBLICO TERCERO
QUITO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0005-276

170418894-1

AGUIRRE ALVAREZ BERTAINES

PICHINCHA QUITO

CHAUPECRUZ

[Handwritten Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0144-108

040053656-1

NARVAEZ GRIJALVA LUIS GABRIEL

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

[Handwritten Signature]

PROXYNTE DE LA ARIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

CERTIFICADO. Que la copia fotostática que antecede y que obra
de UN folio(s) útil(es), sellada y rubricada por el
sus notario, es exacta al original que he tenido a la
vista de lo cual doy fe
Quito a 29 de abril del 2002



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO EJERCERO
QUITO ECUADOR

CUL DE CIUDADANIA 010031791-6
 VIVAR DIAZ JORGE NICOLAS
 6 DICIEMBRE 1.947
 ZUAY / CUENCA / RAMIREZ DAVALO
 02 164 02486
 ZUAY / CUENCA
 AGRARIO 47



0000016

EMITIDA POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD
 CARNÉ N° 0333302222
 CATEGORIA SUPERIOR MEDICO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JULIO UTUAR
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA DIAZ
 GUITO 9-02-88
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 023362
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0202-244 010031791-6
 VIVAR DIAZ JORGE NICOLAS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
 USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

Este certificado es la copia fotostática que antecede y que obra
 en una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
 vista de lo cual doy fe.
 Quito a 29 de abril del 2002


 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010004553-3

DAVILA BRAVO LAURA CECILIA

14 ABRIL 1.947

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

02 207 0241

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ

47



Laura Cecilia Davila Bravo

ECUATORIANA ***** E333312122

CASADO JORGE NICOLAS VIVAR DIAZ

SUPERIOR MEDICO

DAVILA BRAVO LAURA CECILIA

9-12-88

HASTA MUERTE DEL TITULAR

020361

Laura Davila

FULGAR DIAZ GONZALEZ

CERTIFICADO. Que la copia fotostática que antecede y que obra de UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fé.
Quito a 29 de abril del 2002

[Signature]
LDO. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Eleccion del 21 de mayo del 2000

0059-137 010004553-3

DAVILA BRAVO LAURA CECILIA

PICHINCHA QUITO

SANTA BRISCA

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO(A):
USTED HA EJERCIDO SU DEFECHO Y CUMPLIÓ SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17029052-2
NARVAEZ GRIJALVA MARIA DE LOURES
12 FEBRERO 1962
CARCHI/TULCAN/TULCAN
LUGAR DE NACIMIENTO 001-1 0070 00167
REG. CIVIL PAG. ACT.
CARCHI/ TULCAN
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
TULCAN 1962

M Lourdes Narvaez
FIRMA DEL CEDULADO

0000017

ECUATORIANA***** E2343222
NACIONALIDAD NO. D.C.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ODONTOLOGO PROF. G.P.
LUIS NARVAEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
EULALIA GRIJALVA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 26/10/2000
LUGAR Y FECHA DE PRESENCIA
26/10/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0642528
FIRMA DE LA AUTORIDAD LUGAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0144-111 170729052-2
NARVAEZ GRIJALVA MARIA DE LOU
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR

[Signature]
FIRMA DEL Jefe de la Oficina

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
de LUIS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la
vista de lo cual doy fé.
Quito a 29 de abril de 2002

RSS
Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

CIUDADANIA 170851279-1
 NARVAEZ GRIJALVA ANA LUCIA DEL ROSARIO
 05 MARZO 1.965
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 01 159 00318
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 65

Ana Lucia Narvaez

ECUATORIANA***** E3333I2222
 CASADO FABIAN ALFONSO SUAREZ GRIJALVA
 SUPERIOR LIC. COMERCIO EXT.
 LUIS NARVAEZ
 EULALIA GRIJALVA
 QUITO 18/95/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2806401

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0144-104 170851279-1
 NARVAEZ GRIJALVA ANA LUCIA DE
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR

Ana Lucia Narvaez

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que consta de UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fé.
 Quito a 29 de abril del 2002

RSS
 DE ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO PLEJERO
 QUITO ECUADOR

0000018

REPÚBLICA DE ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA 040016580-9

NORVAEZ BACA LUIS EUDOR

03 AGOSTO *** 1.931

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 1 087 3404

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ



Luis Eudor Norvaez Baca

ECUATORIANA***** V434JU3222

CASADO EULALIA M GRIJALVA

SUPERIOR MEDICO

PEDRO NARVAEZ

ROSARIO BACA

QUITO 17-04-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1519482



[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0144-066 040016580-9

NARVAEZ BACA LUIS EUDOR

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

[Signature]

CERTIFICO que la copia fotostática que antecede y que consta de UNA foja(s) útil(es), sencilla y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fe.

Quito a 29 de abril del 2.002

RS

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO PUBLICO
 QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170532871-2

NOMBRES Y APELLIDOS: **LEONIDAS MARCELO CRUZ BENAVIDEZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **11 DE MARZO DE 1.957**

LUGAR DE NACIMIENTO: **TANIGUCHI COTOPAXI**

REG. CIVIL: **1 LE 287 573**

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION: **LATACUNGA COTOPAXI 1.957**

[Firma]
DEL CEDULADO



ECUATORIANA V3344/2244

NACIONALIDAD: **C/C ELSA LEONOR GONZALEZ OVIEDO**

ESTADO CIVIL: **SECUNDARIA**

INSTRUCCION: **EMPLEADO**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **JORGE A. CRUZ**

NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE: **ANA LUCIA BENAVIDEZ**

NUMERO Y APELLIDO DEL PADRE: **QUITO 10 DE OCTUBRE DE 1.965**

LUGAR Y FECHA DEL NACIMIENTO: **QUITO 10 DE OCTUBRE DE 1.957**

FECHA DE CADUCIDAD: **10 DE OCTUBRE DE 1.957**

FORMA: **V. 288**

[Firma]
FIRMA DE LA CEDULADA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE EXONERACION O DUPLICADOS

TEEB VALOR USD 3.00

Elecciones del 21 de Mayo del 2000

170532871 2 0221324

0011-287

N.º CRUZ BENAVIDEZ LEONIDAS MARCELO

PELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA SAN ANTONIO

PARRQUIA

[Firma]
EL SECRETARIO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la
vista de lo cual doy fé.
Quito a 29 de abril del 2.002

RS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PUBLICO
QUITO ECUADOR

0000019

CIUDADANIA ECUATORIANA
ZARATE OVIEDO ELSA LEONOR
QUITO
PICHINCHA
6 2 240 03197
PICHINCHA, QUITO
MORANZAGA



ECUATORIANA ***** V33432242
CASADO LEONOR MARCELO CRUZ R
SECUNDARIA EMPLEADO PRECADO
NELSON ZARATE
ELSA OVIEDO
QUITO 17/02/199
17/02/2011

RENOVACION



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE EXONERACION O DUPLICADOS
Electiones del 21 de Mayo del 2000
VALOR USD 3.00 0221325

170690197 0 0033-171

N.º de Cédula: **ZARATE OVIEDO ELSA LEONOR**

PELLIDOS Y NOMBRES: **PICHINCHA QUITO**

PROVINCIA: **SAN ANTONIO**

PARROQUIA: **MORANZAGA**

EL SECRETARIO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fé.
Quito a 29 de abril del 2.002

Dr. Humberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGION GENERAL DE
CIUDADANIA 170646163
AGUIRRE BELGRANO SANTIAGO
15 AGOSTO 1960
RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
011-1 2082 08142
RICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960

EQUATORIANA ***** 7434472242
CASADO MARIANA AGUIRRE ALVAREZ
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
JUAN MANUEL AGUIRRE
JOSSETTE BELGRANO
QUITO 16-10-2012

[Handwritten signature]

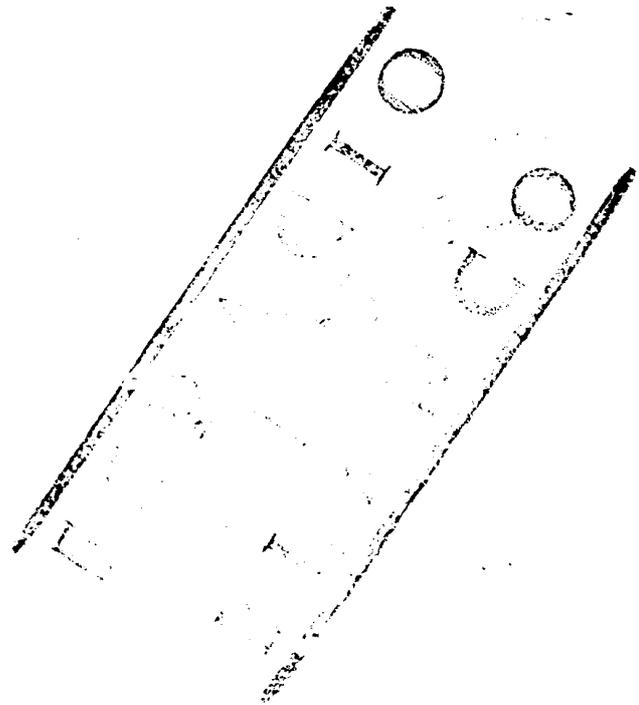


[Handwritten signature]



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la
vista de lo cual doy fé.
Quito a 24 de abril del 2002

[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



0000020



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1034596

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: GUTIERREZ SILVANA

Fecha Reservación: 03/01/2002

PRESENTE:

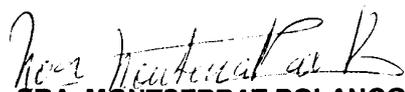
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

1021660 NETLAB CIA. LTDA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL :  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


SRA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ya bificados.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 10 DE ABRIL DEL 2002

Mediante comprobante No. **###131448**, el (la) Sr. **ALEJANDRA CASTRO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **264,00 USD**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **NESTLAB S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

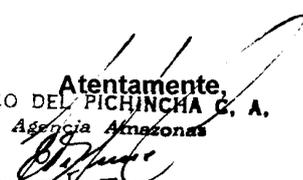
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MARIA DE LOURDES NARVAEZ GRIJALVA	US.\$.	84.00
LUIS EUDORO NARVAEZ BACA	US.\$.	24.00
ANA LUCIA DEL ROSARIO NARVAEZ GRIJALVA	US.\$.	36.00
SANTIAGO AGUIRRE BELGRANO	US.\$.	120.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 264.00

OBSERVACIONES: Tasa de interes: **3%**
para el calculo de intereses.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Agencia Amazonas


LUIS EDUARDO DE SUCRE
Jefe de Negocios Banca Personal
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

El presente documento es un extracto de un expediente administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Función Pública, de la fecha de 31 de marzo de 1991, en conformidad al Art. 111 del Código de Procedimiento Administrativo, de la fecha de 31 de marzo de 1991, será contestado en la sede de la Administración en Procedimiento Administrativo.

La Administración Zonal Norte del Municipio del Cantón Metropolitano de QUITO, no es responsable por cualquier omisión o error o vicio o defecto en los expedientes de trámite que se encuentren en el expediente y en tanto los expedientes no hayan sido sometidos al procedimiento de documentación cuando este termine el trámite.

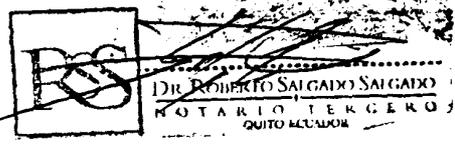
En caso de comprobarse omisiones o falsedades de los datos, documentos, expedientes y vicios, el presente autorización se anula automáticamente, bajo la exclusiva responsabilidad del propietario y profesional.

Para que surta efecto legal, esta autorización, debida ser, Notario, aceptará el presente documento, con sus emendas o cambios y con el sello de la Administración Zonal.



Adj. documentación
9.11.79

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De UNAA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fe.
Quito a 29 de abril del 2002



0000022

Quito, 11 de abril del 2002

CERTIFICADO

Por la presente certifico que se encuentra al día en el pago de las siguientes espensas:

CONDOMINO

PROPIETARIO : Dr. Luis Narváez

Bodegas 1,6,2 - parqueaderos 9,10,11

El mencionado propietario puede hacer uso a bien tuviere.

Dra Nancy Almeida
Administración Provisional
Edificio El Trebol

Quito, 11 de abril del 2002

CERTIFICADO

Por la presente certifico que se encuentra al día en el pago de las siguientes espensas:

CONDOMINO

PROPIETARIO : Tmd. Marcelo Cruz

Bodegas 3,5

El mencionado propietario puede hacer uso a bien tuviere.



Dra Nancy Almeida
Administración Provisional
Edificio El Trebol



Quito, 11 de abril del 2002

CERTIFICADO

Por la presente certifico que se encuentra al día en el pago de las siguientes espensas:

CONDOMINO:

PROPIETARIO : Dr: Nicolás Vivar

Bodegas 4

El mencionado propietario puede hacer uso a bien tuviere.

Dra Nancy Almeida
Administración Provisional
Edificio El Trebol

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C4014355001

FECHA DE INGRESO: 11/04/2002

FECHA DE ENTREGA: 18/04/2002

CERTIFICACION

Referencias:04/06/2001-PO-24286f-f2152i-31546r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Las bodegas números Uno con alícuota del 4.1486, Dos, con alícuota del 2.3334 y Seis, con alícuota del 4.0514; Garages números Nueve, con alícuota del 1.4690, Diez con alícuota del 1.4690 y Once con alícuota del 1.4690 que forma parte del Edificio El Trébol uno situado en la parroquia Benalcázar de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

LUIS GABRIEL NARVAEZ GRIJALVA, casado con BERTA INÉS AGUIRRE

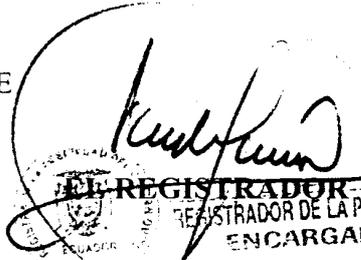
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra el señor ALEX LUIS ESCOBAR DÍAZ, soltero, según escritura celebrada el veinte y dos de mayo del dos mil uno, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el cuatro de junio del dos mil uno: adquirido por el señor ALEX LUIS ESCOBAR DÍAZ, soltero, Mediante compra hecha a los cónyuges Luis Gilberto Escobar Escorza y Luci Jhanet Carvajal Castillo, según escritura celebrada el diez y ocho de septiembre del año dos mil, ante el Notario doctor Eduardo Orquera, inscrita el veinte y cinco de septiembre del año dos mil; quién adquirió por compra a Gonzalo Viera, según escritura celebrada el quince de junio de mil novecientos noventa y tres ante el Notario Doctor Jorge Machado, inscrita el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres; la declaratoria de propiedad horizontal inscrita con fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve:

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- Se revisa gravámenes a nombre de Berta Inés Aguirre, con un solo apellido.- .LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL-11 DE Abril DEL 2002 ocho a.m.

Responsable: DARWIN QUISPE


EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



0000024



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C4014355002
FECHA DE INGRESO: 11/04/2002
FECHA DE ENTREGA: 18/04/2002

CERTIFICACION

Referencias:04-06-2001-PO-24288f-12153i-31547r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Las Bodegas números Tres con alicuota del 2.5556 y Cinco con alicuota del 5.3484; que forma parte del Edificio El Trébol uno situado en la parroquia Benalcázar de este cantón:

2.- PROPIETARIO(S):

LEONIDAS MARCELO CRUZ BENAVIDEZ, casado con ELSA LEONOR ZARATE OVIEDO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra el señor ALEX LUIS ESCOBAR DÍAZ, soltero. según escritura celebrada el veinte y dos de mayo del dos mil uno, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el cuatro de junio del dos mil uno: adquirido por el señor ALEX LUIS ESCOBAR DÍAZ, soltero, Mediante compra hecha a los cónyuges Luis Gilberto Escobar Escorza y Luci Jhanet Carvajal Castillo, según escritura celebrada el diez y ocho de septiembre del año dos mil, ante el Notario doctor Eduardo Orquera, inscrita el veinte y cinco de septiembre del año dos mil; quién adquirió por compra a Gonzalo Viera, según escritura celebrada el quince de junio de mil novecientos noventa y tres ante el Notario Doctor Jorge Machado, inscrita el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres; la declaratoria de propiedad horizontal inscrita con fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve:

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- .LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE Abril DEL 2002 ocho a.m.

Responsable: DARWIN QUISPE

Handwritten signature and official stamp: EL REGISTRADOR, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C4014355003
FECHA DE INGRESO: 11/04/2002
FECHA DE ENTREGA: 18/04/2002

CERTIFICACION

Referencias: 04-06-2001-PO-24290f-12154i-31548r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

La Bodega número Cuatro con alícuota del 5.5.3484 que forma parte del Edificio El Trébol uno situado en la parroquia Benalcázar de este cantón:

2.- PROPIETARIO(S):

JORGE NICOLÁS VIVAR DÍAZ, casado con LAURA DÁVILA

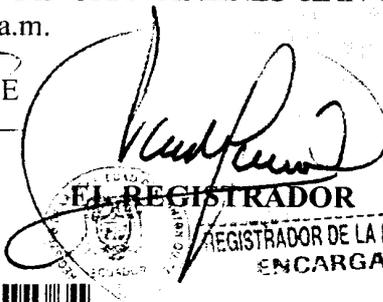
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra el señor ALEX LUIS ESCOBAR DÍAZ, soltero, según escritura celebrada el veinte y dos de mayo del dos mil uno, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el cuatro de junio del dos mil uno; adquirido por el señor ALEX LUIS ESCOBAR DÍAZ, soltero, Mediante compra hecha a los cónyuges Luis Gilberto Escobar Escorza y Luci Jhanet Carvajal Castillo, según escritura celebrada el diez y ocho de septiembre del año dos mil, ante el Notario doctor Eduardo Orquera, inscrita el veinte y cinco de septiembre del año dos mil; quién adquirió por compra a Gonzalo Viera, según escritura celebrada el quince de junio de mil novecientos noventa y tres ante el Notario Doctor Jorge Machado, inscrita el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres; la declaratoria de propiedad horizontal inscrita con fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve:

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- Se revisa gravámenes a nombre de Laura Dávila, con un solo nombre y un apellido.- .LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE Abril DEL 2002 ocho a.m.

Responsable: DARWIN QUISPE


EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

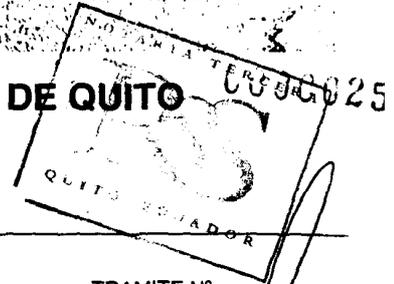




MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO



TRAMITE Nº.
FECHA TRANSFERENCIA: 04/04/2002

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

APORTE COMPANIAS

QUE OTORGA : NARVAEZ GRIJALVA LUIS GABRIEL

A FAVOR DE : NETLAB S A

PREDIO : 618531 TIPO : BODEGA

AREA DE TERRENO : *****12 CONSTRUCCION : *****37

CUANTIA \$: \$*****2.136.00 ALICUOTA :

FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE :

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	*****	NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	\$*****81.94	
REGISTRO:	\$*****10.68	

ATENTAMENTE,



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ADMINISTRACION ZONA NORTE

09/04/2002

A.C.
TA50

Nº 00764



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA FECHA DE PAGO
 6100175277 COMPROBANTE DE COBRO 04/04/2002

CEDULA/RUC. NOMBRE
 000000000000001 NETLAB S A

DIRECCION CLAVE CATASTRAL
 6 6 CALLE EVN

AVALUO COMERCIAL EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION NUMERO DE PREDIO
 0 2.178.00 04/04/2002 0618531

ALCABALAS \$81.94
 SERVICIOS ADMINISTR. \$.20

TRÁMITE DE DOMINIO
 Trámite Desplazamiento
 Director Financiero Tributario

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
570809	1	44			PAGO TOTAL 2.14

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
 NARVAEZ GRIJALVA LUIS GABRIEL
 1090204016000001006001

RESPONSABLE
 CISNEROS LARREA M
 No. 1062221



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Formulario No.: 254668

Quito 04/8/2002 14:47:15
 Por: \$5.84

Notaría No. 3

No. Municipio: 611598279

Comprador / A favor de: NETLAB SA

Vendedor / Que otorga: NARVAEZ GRIMALVA LUIS GABRIEL

Concepto: Traspaso_Dominio

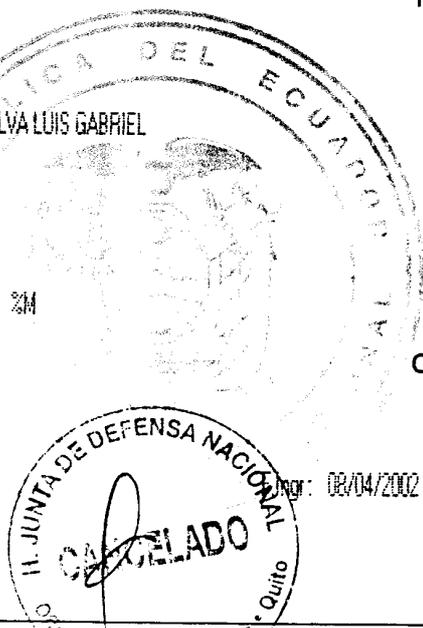
Base imponible: \$1,088.00

Observaciones: 0 201 0 202 0 204

Provincia: Pichincha

Cantón: Quito

Parroquia: CANAQUI



H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
CANCELADO
 Quito

Fecha: 02/04/2002

dw_jpt_gu

75044

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 1062221

ORIGINAL

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA QUITO, Lunes, 08 de Abril de 2002
COMPROBANTE DE PAGO

1815350000026

Número: Por S/. 11.33 US\$

Notaría: 1062221
Número del Municipio:

A favor de: INSTALAD S A

Que otorga: LUIS NARVAEZ

Concepto: VENTA

Base imponible 2,136

Rebajas %: 50 Recargos %: 50

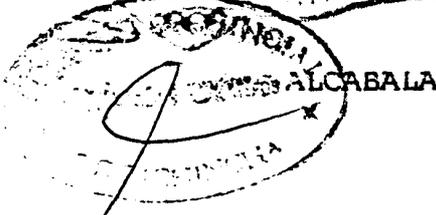
Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: RC

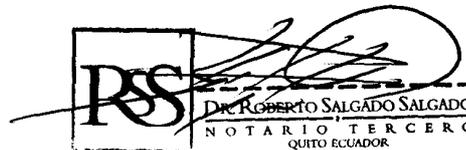
PICHINCHA



181535

Recaudaciones H.C.C.P.

Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y fir-
mada en Quito, a veinte y nueve de abril del dos mil dos.


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



EMAAP
 EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE



GERENCIA COMERCIAL
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Nro.00278031

FECHA : 2002/04/09
 NOMBRE : NETLAB S.A.
 QUE OTORGA: NARVAEZ LUIS



En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
 S/. 2,136.00 USD

Por valor de contrato de TRANSFERENCIA/CONSTI Rebaja: 50%
 del inmueble ubicado en: BENALCAZAR

Ante el notario: TERCERA/17195

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo a/o con-
 signo la suma de: 10.68 USD

DIEZ CON 68/100 *****
 TOTAL A PAGAR: 10.68 USD

Efectivo: 10.68
 Cheque Nro.:
 Bancos:

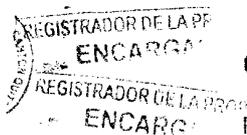
REGISTRO DE PAGO

00278031

10.68 USD 2002/04/09 115 98440 NETLAB S.A.

000027

Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 133, repertorio(s) - 51755

Matrículas Asignadas .- BEN-00009579 BODEGA Número UNO, Alicuota 4,1486%
BEN-00009580 BODEGA Número DOS, Alicuota 2,3334%
BEN-00009581 BODEGA Número SEIS, Alicuota 4,0514%
BEN-00009582 ESTACIONAMIENTO Número NUEVE, Alicuota 1,4690%
BEN-00009583 ESTACIONAMIENTO Número DIEZ, Alicuota 1,4690%
BEN-00009584 ESTACIONAMIENTO Número ONCE, Alicuota 1,4690%
BEN-00009585 BODEGA Número TRES, Alicuota 2,5556%
BEN-00009586 BODEGA Número CINCO, Alicuota 5,3484%
BEN-00009587 BODEGA Número CUATRO, Alicuota 5,3484%, que forman parte del EDIFICIO EL TREFOL UNO, Ubicadom en la calle Alcocer N treinta y uno-ciento sesenta y dos, de la Urbanización Conclinas, Barrio Belizario Quevedo, situadosm en la parroquia SANTA PRISCA, antes Benalcázar, de este Cantón

Viernes, 06 Septiembre 2002, 11:32:17 AM



Contratantes .-

NARVAEZ GRIJALVA LUIS GABRIEL en su calidad de VENDEDOR EN ACLARATO
AGUIRRE ALVAREZ BERTA INES en su calidad de VENDEDOR EN ACLARATO
CRUZ BENAVIDEZ LEONIDAS MARCELO en su calidad de VENDEDOR EN ACLARATO
ZARATE OVIEDO ELSA LEONOR en su calidad de VENDEDOR EN ACLARATO
VIVAR DIAZ JORGE NICOLAS en su calidad de VENDEDOR EN ACLARATO
DAVILA BRAVO LAURA CECILIA en su calidad de VENDEDOR EN ACLARATO
NETLAB S.A. en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- MANUEL PEREZ
Depurador.- ANTONIO FLOR
Amanuense.- ANDRES CUEVA

120607



0000028

NOTARIA TERCERA



NOTARIA
TERCERA

ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución numero 02.Q.IJ 2664, de fecha veinte y tres de julio del dos mil dos, expedida por la doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Juridico de Compañías, tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante el Notario Tercero Titular, Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación de la constitución de la compañía "NETLAB S.A.", en los términos constantes en esta escritura. Quito, a dieciséis de octubre del dos mil dos.


RSS
 DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
 NOTARIO TERCERO SUPLENTE
 QUITO, ECUADOR



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000029



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de julio del año 2.002, bajo el número **3574** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NETLAB S.A.**", otorgada el veintinueve de abril del 2.002, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **037589**.- Quito, a veintitrés de octubre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-